



POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE PERSONAL
HOJA DE VIDA

CEDULA: 1308703337

GRADO: SARGENTO SEGUNDO

NOMBRES: TAIBE ANDRADE WILSON HERNAN

UNIDAD: PSF-SFO-

FECHA INGRESO: 1997-02-20

TIPO PERSONAL: Linea

SITUACION POLICIAL: ** Activo

PROMOCION: PROM. POLICIAS 1997 DEL 20/02/1997

TIEMPO EN EL GRADO: 7 años, 11 meses, 17 días

TIEMPO DE SERVICIO: 22 años, 11 meses, 17 días



Ascensos

FECHA ASCENSO	GRADO	ORDEN GENERAL	OBSERVACIÓN
2012-02-20	SARGENTO SEGUNDO		OG: 041 del 2012/02/29 RESOL. 2012-005-CG-ASC-ASL, Fecha_Calificacion: 2012/02/28
2007-02-28	CABO PRIMERO		OG: 122 del 2007/06/26 , Fecha_Calificacion2007/05/31
2002-06-30	CABO SEGUNDO		OG: 145 del 2002/07/30 , Fecha_Calificacion2002/06/30
1997-02-20	POLICIA		OG: 032 del 1997/02/20 , Fecha_Calificacion1997/02/20

Títulos

TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	FECHA OBT.	FECHA REG.
BACH. CC.SS.			

Méritos

FECHA MERITO	TIPO	CAUSA	DOCUMENTO
2012-08-15	CONDECORACION POLICIA NACIONAL - 3RA CATEGORIA	POR HABER CUMPLIDO 15 AÑOS DE SERVICIO EN LA P.N.	OG: 163 del 2012/08/21 , Fecha_Calificacion: 2012/07/09

Capacitación / Cursos

PAÍS	CURSO	OBSERVACIÓN	APROBADO	DESDE	HASTA	PUNTAJE
ECUADOR	P.V.S.	OG. 181 OG:079	SI	1997-10-01	1998-04-28	S
ECUADOR	PROFESIONALIZACION	O.G.032	SI	1996-05-01	1997-02-20	S

Comisiones

NO REGISTRA

Nombramientos

Expedientes Administrativos

NO REGISTRA

Transitoria

NO REGISTRA

A Disposición

NO REGISTRA

Bajas

FECHA BAJA	ESTADO	DOCUMENTO	CAUSA
2016-04-26	Levanta	O.G. 079 del 2016-04-26	Art. 66 Lit.E)
2013-02-23	Baja	137del2013/07/17 RES. No 2013-034-CG-B-AI-ASL	Art. 66 Lit.E)

Cesación

NO REGISTRA

Evaluaciones

GRADO	DESEMPEÑO	CONDUCTA
POLI	18.595000	18.000000
CBOS	19.486000	18.000000
CBOP	19.640000	18.000000
SGOS	16.265000	18.000000

La presente HOJA DE VIDA del(a) Sr(a) TAIPE ANDRADE WILSON HERNAN, constituye una referencia, que contempla los aspectos positivos y negativos, estos datos provienen del Modulo de PERSONAL de la Dirección General de Personal a través del SIIPNE 3w.

Fecha y Hora del Reporte: 2020-02-06 09:57:19

Usuario: TAIPE ANDRADE WILSON HERNAN





ASESORIA LEGAL & CONTABLE

temistoclesramos@hotmail.com-Celular:0986985506

Señora. Dra.
María Paula Romo Rodríguez
MINISTRA DE GOBIERNO DEL ECUADOR.
En su despacho.-

WILSON HERNAN TAPE ANDRADE, Sgos. de Policía titular de la Cedula **N.-1308703337**, domiciliado en la ciudad de Portoviejo, amparado en el derecho de petición con el debido comedimiento por segunda ocasión me permito comparecer ante usted señora Ministro de Gobierno para decir y solicitar lo que en derecho corresponde:

1.- Con la Copia de mi hoja de vida profesional policial y con la documentación que me permito adjuntar acredito el tiempo de permanencia en la Institución policial durante 23 años de servicio; por causas imprevistas **me encuentro contagiado de VIH, y padeciendo de ANEURISMA CEREBRAL CRONICO, registrado en mi historial medico (HG-PN-N.-2-Gyquil), por cuya razón he tenido dificultades de asistencia al trabajo; lo cual originó que en febrero del año 2013 la Policía Nacional mediante un injusto pretexto resolvió darme la baja de sus filas.**

2.-Una vez presentada la Acción Extraordinaria de Protección iniciada la **Cusa N.-2014-12-EP**, la **Corte Constitucional mediante Sentencia N.-016-16-SEP-CC, de fecha Quito D. M., 13 de enero de 2016**, Resolvió reincorporarme a la institución policial, ordenando al Ministerio de Gobierno y a la Policía Nacional como instituciones demandadas que cumplan entre otras medidas de restitución de mis derechos la inmediata **REPARACION ECONOMICA N.-13802-2017-00189**, ordenando la transferencia inmediata a mi favor los recursos económicos correspondientes a mis aportes Patronales y Personales al **ISSPOL**, y a la **CESANTIA**, no percibidos durante febrero del 2013 hasta febrero del 2016.

3.-A pesar de las prevenciones de ley para, el señor Sargento Segundo de Policía Tglo. Henry Carrera S. Jefe de la Gestión de Aportes del ISSPOL (ENC.), con oficio N°. -I.OF-2020-150-DP-AP-ISSOL, de fecha Quito DM. 20 de Marzo del 2020, informa que no cuenta con documentos que el ISSPOL haya recibido aportes Patronales y Personales del suscrito **compareciente por que no maneja cuentas bancarias o movimientos de trasferencias de ese Instituto; y que en los sistemas informáticos de los reportes remitidos por la Dirección General de Personal de la Policía Nacional consta=Tiempo sin Aportar 04 años 08 días y =Tiempo Aportado mensualmente 19 años a la fecha 19 de marzo del 2020.**

4.-La información del señor Sargento Segundo de Policía Tglo. Henry Carrera S. Jefe de la Gestión de Aportes del ISSPOL (ENC.), es completamente absurdo en virtud que la Dirección General de Personal de la Policía Nacional mantiene el registro de mis 23 años de servicio; y además esa información es contradictoria con la Resolución de Sentencia Constitucional que

ordenó el cumplimiento inmediato que se transfieran directamente al **ISSPOL, y a la CESANTIA**. **los recursos económicos correspondientes a mis aportes Patronales y Personales no percibidos durante febrero del 2013 hasta febrero del 2016; por tal razón se encuentran debidamente cubiertos los aportes económicos por mis 23 años de servicio, sin embargo** que la sentencia y la ejecución se encuentran ejecutoriados (07-02-2018) la Institución Policial viene presentando una serie de evasivas y dilación de consultas entre la Dirección Financiera y el ISSPOL, demostrando de esta manera el persistente y claro afán de incumplimiento y desacato de la Sentencia Constitucional que es de obligación y de cumplimiento inmediato.

PETICION CONCRETA:

5.- Con estos antecedentes, y con referencia de las políticas de salud implantadas por nuestro señor Presidente Lic. Lenin Moreno Garcés, y por las intervenciones públicas de usted señora Ministra de Gobierno, afirmando el combate a la corrupción garantizando el respaldo y las garantías de nuestros derechos como ciudadanos y Policías Nacionales del Ecuador; fundamentado en el Art, 11 numero 2) de la Constitución de la República del Ecuador, en analogía del cumplimiento de casos similares; una vez que me permito poner en su conocimiento la crítica situación de mi salud, y en razón del incumplimiento y desacato del explícito Oficio N° MCD-CGJ-2020-0243-OFICIO, del 14 de Febrero del presente año 2020, suscrito por la Mgs. señora Yolanda Salgado Guerron Coordinadora General Jurídica del Ministerio a su cargo; encarecidamente solicito se digne impartir las disposiciones que la Ley le faculta la Representación legal y judicial como la máxima Autoridad de la Policía Nacional, y Presidenta del Consejo Directivo del ISSPOL, disponiendo que la institución Policial y sus dependencias subordinadas cumplan la Sentencia Constitucional y el Mandato de Ejecución de Pago, transfiriendo a mi favor los recursos económicos adeudados que correspondientes a mis aportes Patronales y Personales al ISSPOL, y a la CESANTIA, y de esta manera yo pueda alcanzar mi justo derecho a la Jubilación con el beneficio de la liquidación económica que me corresponda por mi tiempo de servicio, y por encontrarme en situación de vulnerabilidad.

5.-Para la debida orientación y resolución favorable de mi justa petición me permito adjuntar un cuadernillo que contiene veinticinco (25) fojas útiles que son de conocimiento del Ministerio a su Cargo, y de los señores Comandantes Generales que ha conformado el Mando Policial.

La notificación que me corresponde anuncio que continuare recibiendo en mi correo personal wilsontaipeandrade@hotmail.com y en la casilla electrónica temistoclesramos@hotmail.com, del profesional que se solidariza con mi condición de vulnerabilidad, para cuyo efecto firmo el segundo petitorio conjuntamente con el profesional que me orienta en la presente causa.

Wilson Hernán Taipe Andrade
GOS. DE POLICIA
PETICIONARIO

Abg. Temistocles Ramos Sánchez
MATRICULA 13-1993-30-F.A.
PAROCINADOR **2da Copia**



ASESORIA LEGAL & CONTABLE

temistoclesramos@hotmail.com-Celular:0986985506

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL "ISSPOL".

SGOS.WILSON HERNAN TAIPE ANDRADE, titular de la cedula de ciudadanía **N.-1308703337**, en mi calidad de servidor policial disciplinado y obediente para cumplir con mis obligaciones, y tener la oportunidad de reclamar mis derechos, con el debido comedimiento y al amparo de las garantías establecidas en la Norma Suprema Art. **18-2) y 66-23)**, comparezco digo y solicito:

ANTECEDENTES:

1.-Con la copia de mi hoja de vida profesional que reposa en los archivos de la DGP-PN, demuestro que registro **23 años** de servicio en las filas de la policía Nacional del Ecuador, tiempo suficiente para solicitar mi **DESVINCULACION VOLUNTARIA**, y por qué además **desde el año 2009 me encuentro contagiado de VIH, que consta en mi historial (HG-PN-N.-2) y desde el año 2010 vengo padeciendo de ANEURISMA CEREBRAL, Crónico con Trastornos de Epilepsia, Ansiedad y Depresión, lo cual me causa dificultades para desempeñarme con normalidad en mis funciones; por lo que en la institución policial con actos discriminatorios y de exclusión violando mi condición de vulnerabilidad buscando cualquier pretexto se insiste en darme la baja por segunda ocasión sin reconocer mis derechos económicos.**

2.-Por estos motivos consultado en la delegación del ISSPOL de Manabí se me informa que para solicitar mi Desvinculación Voluntaria por mi tiempo de servicio hacen falta **24 APORTACIONES**, al respecto y de acuerdo a la sentencia de la Corte Constitucional **N.-016-16-SEP-CC**, dictada en contra del Ministerio de Gobierno y de la Policía Nacional; con el expreso Mandato de Reparación y Ejecución Económica **N.-13802-2017-00189**, ante mi requerimiento, por Orden del Ministerio de Gobierno, y la disposición de mi Comandante General, el señor Director Nacional Financiero de la P.N, mediante **oficio N.-2020-0391**, del 28 de febrero del presente año, anexando el **Oficio N.-2020-343-CG-PC-DP**, del 27 de febrero del 2020, **me informa que la Institución policial cumpliendo la sentencia constitucional el 12 y13 de junio del 2018 ha realizado las ACREDITACIONES Y TRANSFERENCIAS AL ISSPOL POR APORTES PERSONALES Y PATRONALES \$.16.998,50 DOLARES, Y A LA CESANTIA EL VALOR DE \$.8.027,78 DOLARES, haciendo un total d\$.25.026,28 dólares.**

PETICION CONCRETA:

3.-Por los Antecedentes antes expuestas solicito que a través del departamento que corresponda se me **CERTIFIQUE**, por qué razón la Acreditación y transferencia en referencia no ha se ha incorporado para cubrir las **24 APORTACIONES pendientes** por mis 23 años de servicio activos y efectivos para acogerme a mi justo derecho de jubilación con la liquidación de la pensión mensual que estable la ley.

4.-Para efecto y sustento de mi favorable petición me permito adjuntar veinte **(20)** copias de la documentación en referencia, y la notificación que corresponda recibiré en mi correo personal wilsontaipeandrade@hotmail.com como también en la casilla electrónica temistoclesramos@hotmail.com, del profesional autorizado que suscribe conmigo el presente petitorio.

Wilson Hernán Taipe Andrade
SGOS. DE POLICIA.
PETICIONARIO

Abg. Temistocles Ramos Sánchez
MATRICULA 13-1993-30-F.A.
PATROCINADOR **1RA COPIA**



ASESORIA LEGAL & CONTABLE

temistoclesramos@hotmail.com-Celular:0986985506

**Señor General Inspector
Dr. Hernán Patricio Carrillo Rosero
COMANDANTE GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR.
En su despacho.-**

Mi Comandante General:

WILSON HERNAN TAIBE ANDRADE, Sgos. de Policía, titular de la cedula de ciudadanía N.-
1308703337, amparado en el derecho de petición con referencia al **Memorando N°.-PN-CG-QX-2020-1266-M, del 17 fechado 17 de febrero del 2020**, con el debido comedimiento nuevamente me permito comparecer ante usted Mi Comandante General para decir y solicitar lo siguiente:

1.- Con la Copia de mi hoja de vida profesional policial, sus anexos y en especial con la copia del mi justo petitorio dirigido a la señora Ministro de Gobierno, me permito acreditar mis 23 años de servicio en la institución policial cumpliendo con todos los requisitos legales y también justificando mi condición de indefensión por el incumplimiento de **la Sentencia Constitucional N.-016-16-SEP-CC, de fecha 13 de enero de 2016, resuelta en Cusa N.-2014-12-EP dentro la Acción Extraordinaria de Protección** que resolvió entre otros la restitución de mis derechos económicos no percibidos entre febrero del 2013 a febrero del 2016, ordenando que el Ministerio de Gobierno y la Policía Nacional como instituciones demandadas cumplan la responsabilidad de transferir Directamente al **ISSPOL y a la Cesantía los valores económicos correspondientes a mis Aportes Patronales y Personales no Transferidos a su debido tiempo**, cuyos mandatos no se cumplen hasta la presente fecha a pesar de encontrarse ejecutoriados (**07-02-2018**) y agotadas todas las instancias, recursos y evasivas planteados por la Institución Policial, con claro desacato de no cumplir la Sentencia Constitucional.

2.- Con estos antecedentes, por ser usted mi Comandante General representante de la Policía Nacional, como Institución demandada, y en calidad de Vocal del ISSPOL, comedidamente solicito se digne impartir las disposiciones que la Ley le faculta para que las dependencias bajo su mandó cumplan la Ejecución de la Sentencia Constitucional, y de esta manera yo pueda alcanzar mi justo derecho a la Jubilación con el beneficio de la liquidación económica que me corresponda por mi tiempo de servicio, y por encontrarme en situación de vulnerabilidad como **portador de VIH, y Padeecer de Aneurisma Cerebral Crónico, que mantengo el registrado en el HG-N°.2**

La notificación seguiré recibiendo en mi correo personal wilsontaipeandrade@hotmail.com y en la casilla electrónica temistoclesramos@hotmail.com, del profesional que se solidariza con mi condición de vulnerabilidad, para cuyo efecto firmo el segundo petitorio con el profesional autorizado.

**Wilson Hernán Taibe Andrade
GOS. DE POLICIA
PETICIONARIO**

**Abg. Temistocles Ramos Sánchez
MATRICULA 13-1993-30-F.A.
PAROCINADOR 2da Copia**

FUNCIÓN JUDICIAL

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MANABI
VENTANILLA RECEPCIÓN DE ESCRITOS PORTOVIEJO

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CON SEDE EN EL CANTÓN
PORTOVIEJO

Juez(a): CHILQUINGA RAMIREZ JUAN CARLOS

No. Proceso: 13802-2017-00189

Recibido el día de hoy, miércoles veintidos de enero del dos mil veinte, a las once horas y ocho minutos,
presentado por WILSON HERNAN TAPE ANDRADE, quien presenta:

PROVEER ESCRITO,

En dos(2) fojas y se adjunta los siguientes documentos:

- 1) Escrito (ORIGINAL)
- 2) ADJUNTA UNA FOJA UTIL (COPIA SIMPLE)

Laura
nom
BRIONES PARRAGA LAURA MARIBEL
RESPONSABLE DE SORTEOS



ASESORIA LEGAL & CONTABLE

temistoclesramos@hotmail.com-Celular:0986985506

SEÑORES JUECES DEL TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CON SEDE EN PORTOVIEJO

WILSON HERNAN TAPE ANDRADE, dentro del proceso (13802-2017-00189) de seguimiento y cumplimiento de Sentencia de la Corte Constitucional del Ecuador, ante ustedes muy respetuosamente, comparezco expongo y solicito:

Que por la violación de mis derechos básicos y garantías fundamentales, la Corte Constitucional como el máximo Organismo de Justicia del Ecuador, acogiendo la Acción Extraordinaria de Protección dentro de la **Cusa N.-2014-12-EP**, emite la **Sentencia N.-016-16-SEP-CC**, aprobada en sesión del 13 de enero del año 2016, declarando la vulneración de mis derechos constitucionales ordenando garantías de **NO REPETICION**, y **reparación integral del tipo de restitución de derechos, al DEBIDO PROCESO; A LA GARANTIA DE MOTIVACION; SALUD; TRABAJO; DIGNIDAD HUMANA E IGUALDAD**, ordenando 1.-Dejar sin efecto las Resoluciones que violaron mis derechos; 2.-La Reincorporación inmediata a mi puesto de trabajo en la Institución Policial; 3.-El Pago de las remuneraciones dejadas de percibir-

Que los señores Jueces del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo N.-4 de Manabí, en cumplimiento a lo ordenado por la Corte Constitucional, en Auto de fecha 24 de junio del año 2017, **RESUELVEN SUSTANCIAR EL PROCESO DE EJECUCION DE REPARACION ECONOMICA**, N.-13802-2017-00189, para cuyo efecto mediante sorteo designa a la Ing. Isabel Cedeño Arellano, perito que proceda a realizar la liquidación pericial presentada el 30 de agosto del año 2017, señalando que por concepto de liquidación dentro del Juicio presentado por el compareciente Sgos. **WILSON HERNAN TAPE ANDRADE**, en contra de la Policía Nacional y Ministerio del Interior, la entidad accionada **CANCELARA DIRECTAMENTE AL ISSPOL EL VALOR DE \$13.252,20**, CORRESPONDIENTES A LOS APORTES PATRONALES BAJO SU ABSOLUTA Y EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD; QUE ASI MISMO CANCELARA EL VALOR DE **\$11.074,07**, POR CONCEPTO DE APORTES Y **CESANTIA PERSONAL**. DISPONIENDO SE OFICIE A LA POLICIA NACIONAL Y AL MINISTERIO DEL INTERIOR, CONCEDIENDOLE EL TERMINO DE 20 DIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO; Y FENECIDO EL TERMINO SE ORDENA REMITIR EL COMPROBANTE DE PAGO, Y SE OFICIE A LA CORTE CONSTITUCIONAL SOBRE EL AUTO DICTADO.

Que para el cumplimiento de las medidas de reparación de mis derechos vulnerados, la Corte Constitucional en su momento **RESOLVIO ACTIVAR FASES DE SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA N.-016-16-SEP-CC**, emitida dentro de la **Causa N.-2014-12-EP**, entre otras ordenando que la decisiones de la Corte Constitucional son de inmediato cumplimiento,

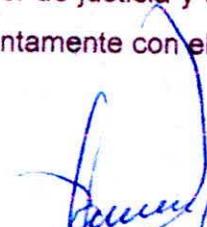
Que ustedes Señores Jueces del Tribunal Contencioso Administrativo, han dispuesto a la Institución Policial los términos correspondientes para que cumplan en su totalidad lo ordenado por la autoridad, de igual manera la Corte Constitucional dicta cuatro autos de seguimiento de fechas 16 de marzo de 2017; 13 de julio de 2017; 28 de septiembre de 2017; y 30 de enero de 2018. Ante lo cual señores Magistrados es importante indicar que el pago de los aportes económicos patronales y personales al ISSPOL y a los fondos de la CESANTIA de la policía Nacional, y por cuanto hasta la presente fecha no existe la constancia ni las certificaciones que dicha institución haya cumplido el mandato constitucional; y que de no ser así estamos ante un claro desacato e irrespeto a la autoridad.

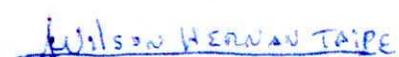
Con estos antecedentes solicito a Ustedes señores magistrados el impulso pertinente para que se cumpla la ejecución de reparación económica, ordenando las siguientes diligencias.

- a) Se solicite al Ministerio de Gobierno, haga conocer a ustedes, si el pago de los aportes económicos patronales al ISSPOL, y personales a los fondos de la CESANTIA de la Policía Nacional, a favor del compareciente Sgos. WILSON HERNAN TAIFE ANDRADE, ya fueron trasferidos, y de no haber sido realizado dichos pagos, se indique las razones del incumplimiento.
- b) Se solicite al Señor Comandante General de la Policía Nacional, haga conocer a ustedes, si el pago de los aportes económicos patronales al ISSPOL, y personales a los fondos de la CESANTIA de la Policía Nacional, a favor del compareciente Sgos. WILSON HERNAN TAIFE ANDRADE, ya fueron realizados. y de no haber cumplido dichos pagos, se indique las razones del incumplimiento.
- c) Se solicite al Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL), haga conocer a ustedes, si el pago de los aportes económicos patronales al ISSPOL, a favor del compareciente Sgos. WILSON HERNAN TAIFE ANDRADE, ya fueron ejecutados y de no haber sido realizado dichos pagos se indique las razones del incumplimiento.
- d) Se solicite a la Cesantía de la Policía Nacional, haga conocer a ustedes, si el pago de los aportes personales a los fondos de la CESANTIA de la Policía Nacional, a favor del compareciente Sgos. WILSON HERNAN TAIFE ANDRADE, ya fueron realizados. y de no haberse cumplido dichos pagos se indique las razones del incumplimiento.

Anuncio que para la defensa de estos, mis legítimos derechos también de manera expresa autorizo al señor Abogado Temístocles Ramos Sánchez, para que me represente personalmente o presentando los escritos que estime necesarios para que surta efecto la autorización, y la notificaciones que correspondan a más de la ya señaladas recibiré en la casilla electrónica temistoclesramos@hotmail.com,

Por ser de justicia y derecho sírvase proveer conforme a lo solicitado, para cuyo efecto firmo conjuntamente con el profesional autorizado en la presente causas.


Abg. Temístocles Ramos Sánchez
MATRICULA 13-1993-30-F.A.
PAROCINADOR


Wilson Hernán Taife Andrade
SGOS. DE POLICIA
PETICIONARIO

FUNCIÓN JUDICIAL



141038805-DFE

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MANABI VENTANILLA RECEPCIÓN DE ESCRITOS PORTOVIEJO

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CON SEDE EN EL CANTÓN
PORTOVIEJO

Juez(a): MACIAS FERNANDEZ WALTER SAMNO

No. Proceso: 13802-2017-00189

Recibido el día de hoy, viernes veintidos de enero del dos mil veintiuno, a las once horas y seis minutos, presentado por WILSON HERNAN TAPE ANDRADE, quien presenta:

PROVEER ESCRITO,

En ocho(8) fojas y se adjunta los siguientes documentos:

1) Escrito (ORIGINAL)

2) 7 ANEXOS (COPIA SIMPLE)

LAURA
MARIBEL
BRIONES
PARRAGA

Firmado digitalmente
por LAURA MARIBEL
BRIONES PARRAGA
Fecha: 2021.01.22
11:06:36 -05'00'

BRIONES PARRAGA LAURA MARIBEL
RESPONSABLE DE SORTEOS



ASESORIA LEGAL & CONTABLE

temistoclesramos@hotmail.com-Celular:0986985506

SEÑORES JUECES DEL TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CON SEDE EN PORTOVIEJO

SENTENCIA N.-016-16-SEP-C.C. EMITIDA DENTRO DE LA CAUSA N.-2014-12-EP.

WILSON HERNAN TAIPE ANDRADE, dentro del proceso (13802-2017-00189) de seguimiento y cumplimiento de Sentencia de la Corte Constitucional del Ecuador, para ejecutar el cumplimiento de las medidas de reparación por la vulneración de mis derechos; y al haber transcurrido un año de mi petición sin respuesta, de la manera respetuosa nuevamente concurre ante usted señor Juez ponente exponiendo y solicitando lo que en derecho corresponde:

ANTECEDENTES:

1.-La Corte Constitucional en su momento RESOLVIO ACTIVAR FASES DE SEGUIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA **SENTENCIA N.-016-16-SEP-CC**, emitida dentro de la **Causa N.-2014-12-EP**, entre otras ordenando que las decisiones de la Corte Constitucional son de inmediato cumplimiento, para cuyo efecto los señores Jueces del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo N.-4 de Manabí, en cumplimiento a lo ordenado por la Corte Constitucional, en Auto de fecha 24 de junio del año 2017, RESUELVEN SUSTANCIAR EL PROCESO DE EJECUCION DE REPARACION ECONOMICA, **N.-13802-2017-00189**, disponiendo a la Institución Policial demandada que cumplan en su totalidad lo ordenado en sentencia, sin embargo de transcurrir más de tres (3) años hasta la presente fecha no existe la constancia ni las certificaciones que la institución accionada haya cumplido la Sentencia Constitucional del pago de los aportes económicos patronales y personales adeudados al ISSPOL y a los fondos de la CESANTIA de la policía Nacional, en consecuencia estamos ante un claro desacato e irrespeto a la autoridad.

2.-Es preciso señalar que por circunstancias aún desconocidas me encuentro contagiado de VIH, y como consecuencia vengo padeciendo de ANEURISMA CEREBRAL, Crónico que me produce Trastornos de Ansiedad y Depresión, por cuya razón he tenido dificultades de asistencia al trabajo; lo cual originó que la Institución Policial me haya desvinculado de sus filas, y por el incumplimiento de la REPARACION ECONOMICA, ante la falta de la transferencia de los recursos económicos correspondientes a mis aportes Patronales y Personales al ISSPOL, y a la CESANTIA, y por cuanto el Jefe de la Gestión de Aportes del ISSPOL informa que no cuenta con los suficientes aportes Patronales y Personales del suscrito compareciente para LIQUIDAR

MI JUVILACION, que únicamente se refleja como Tiempo Aportado de 19 años 4 meses a la fecha 19 de marzo del 2020, sin embargo en el departamento de Talento Humano de la misma Institución Policial registra en mi hoja de vida 23 años de servicio hasta marzo del año 2020.

PETICION CONCRETA

1.-Con estos antecedentes y por haber trascurrido un año sin que se haya despachado una petición similar, comedidamente vuelvo a solicitar a Usted señor magistrado Sustanciador el **IMPULSO pertinente para que las instituciones demandadas cumplan EL PROCESO DE EJECUCION DE REPARACION ECONOMICA, N.-13802-2017-00189,** y de esta manera yo pueda alcanzar mi justo derecho a la **JUVILACION con el beneficio de la liquidación económica que me corresponda por mi tiempo aportado durante mi servicio de 23 años en la Institución Policial; y, por encontrarme en situación de vulnerabilidad como portador de VIH, y Padecer de Aneurisma Cerebral Crónico, que mantengo registrado en el Sistema de la Dirección Médica y de Salud de la Policía Nacional.**

Las notificaciones me correspondan recibiré en mi correo wilsontaipeandrade@hotmail.com y en la casilla electrónica temistoclesramos@hotmail.com, de mi defensor particular.

Con siete (7) copias de referencia para ilustrar su equilibrado y justo criterio, para efecto que se digne proveer conforme a lo solicitado.

Por el peticionario su abogado legalmente autorizado


Abg. Temistocles Ramos Sánchez
MATRICULA 13-1993-30-F.A.
PAROCINADOR

Quito (D.M.) 09 de Marzo de 2021

OFICIO No. CC-STJ-SEG-2021-040

Wilson Hernan Taipe

Casilla judicial 254

Dirección: benitocano14@yahoo.es

Portoviejo

Asunto: Verificación al cumplimiento de sentencia N° 16-16-SEP-CC, causa N° 2014-12-EP

De mi consideración,

Reciba un cordial saludo de la **Secretaría Técnica Jurisdiccional**, órgano de apoyo de la Corte Constitucional que, en sesión N° 023-E-2021, celebrada el 24 de febrero de 2021, recibió la delegación del Pleno del Organismo para que realice todas las actividades necesarias y convenientes que permitan obtener información que evidencie el cumplimiento de las sentencias y dictámenes constitucionales. En esta línea, comunico y solicito lo siguiente:

Pleno del Organismo para que realice todas las actividades necesarias y conducentes que permitan obtener información que evidencie el cumplimiento de las sentencias y dictámenes constitucionales a línea, comunico y solicito lo siguiente:

El 13 de enero del 2016, la Corte Constitucional, al resolver su acción extraordinaria de protección interpuesta dentro del caso N.º 2012-19-EP, dictó la sentencia N.º 16-16-SEP-CC, la cual declaró vulnerados sus derechos al debido proceso, al trabajo, a la salud, a la dignidad humana y a la igualdad. La sentencia constitucional dictó varias medidas de reparación a su favor.

En fase de seguimiento, la Corte ha emitido siete autos de verificación de cumplimiento de sentencia. El 6 de septiembre de 2019, el Pleno de la Corte celebró una audiencia de seguimiento a través de la cual este Organismo obtuvo información sobre la ejecución de la sentencia. Posteriormente, el 29 de julio de 2020, la Corte Constitucional emitió el último auto de verificación con disposiciones para coadyuvar al cumplimiento de la sentencia N.º 16-16-SEP-CC, entre las que constan:

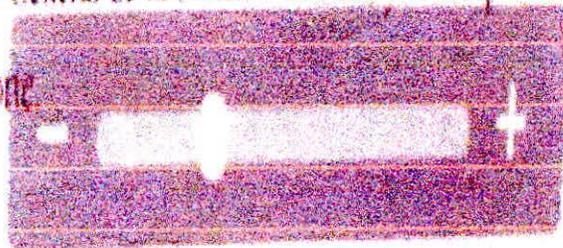
1. Atención psicológica ambulatoria a la señora C.O.A.M, en su domicilio y hasta que el profesional de la salud a cargo lo considere pertinente, y
2. Entrega de los medicamentos que usted requiere en el centro de salud o punto de entrega más cercano a su domicilio, en la ciudad de Puyo. Esto sin perjuicio de que continúe asistiendo semestralmente al hospital de Guayaquil para sus controles periódicos de salud.

El 14 de enero de 2021, la Corte recibió un escrito por parte de la Policía Nacional indicando, entre

De lo cual, es necesario recalcar que la sentencia N° 16-16-SP-CC, señala que:

[...] la terminación de una relación laboral con una persona portadora de VIH o enferma de SIDA, será considerada prima facie como un acto discriminatorio a menos que el empleador cumpla argumentos sólidos que demuestren su condición y salud no han tenido nada que ver con la decisión de dar por terminada la relación laboral.

Por lo cual, es necesario contar con más información sobre la decisión indicada, esto es sobre la baja policial por parte del Comando General de la Policía Nacional, y el cumplimiento de las medidas y disposiciones emitidas por la Corte.



En virtud de lo expuesto, solicito a usted informarnos sobre la ejecución en la atención psicológica que debería estar recibiendo la señora COAM y la entrega de medicamentos por parte de la Policía Nacional. Solicito hacerlo en el término de 8 días contados desde la fecha de recepción del presente.